

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

GENERALES, PARTICULARES Y DE

PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA EL

CONTRATO DE SUMINISTRO

DE

BARREDORA

**DEL PLAN FONDO DE COHESION TERRITORIAL EN CASTILLA Y
LEON, 2023**

POR

PROCEDIMIENTO ABIERTO Y

TRAMITACION URGENTE

AREA DE CONTRATACION

Expediente CONTRATACIÓN: nº 3/2023

Fecha: 16 de octubre de 2.023

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO

- 1 CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS
- 2 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS
- 3 ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES Y PARTICULARES DEL SUMINISTRO DE
BARREDORA

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN		
SERVICIO GESTOR:	ALCALDIA Y SECRETARIA		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 16/10/2.023			
Código CPV: 34144430-1			
Perfil de contratante: ALOJADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL ESTADO, ASI COMO, PARA MEJOR DIFUSION, EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DE LA PAGINA VEBB DEL AYUNTAMIENTO.			
Dirección del órgano de contratación: AVDA. CAMINO DE SANTIAGO, Nº 110, 24391 VALVERDE DE LA VIRGEN			
Correo electrónico del órgano de contratación: emilioglozano@gmail.com			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	CONTRATACION:3/2.023	Tipo Contrato:	SUMINISTR
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	URGENTE
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: Manual			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
Directiva aplicable: LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: "DOTACION DE UN VEHICULO BARREDORA, PARA LA LIMPIEZA DE LAS VIAS PUBLICAS DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO" CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL ESTADO DE LOS VIALES MUNICIPALES.			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:		119.236,13 €	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

Aplicación presupuestaria: 163-624			
Sistema de determinación del precio: PRECIOS HABITUALES DE MERCADO			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			98.542,25
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
JUNTA DE CASTILLA Y LEON	Ayuntamiento		
75 % (89.427,10 €)	25% (29.809,03 €)		
G. ANUALIDADES			
Ejercicio	A cargo de la JUNTA DE CASTILLA Y LEON	A cargo del Ayuntamiento	TOTAL
2.023	89.427,10	29.809,03	119.236,13
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA
UN MES		NO Duración máxima: 1 mes	UN AÑO AMPLIABLE
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
NO			
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
SI, cláusula 20			
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
NO			
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL : NO			
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE AL 5% DEL PRECIO FINAL OFERTADO POR EL LICITADOR ADJUDICATARIO, EXCLUIDO EL IVA	
COMPLEMENTARIA: NO			
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
NO			
O. SUBROGACIÓN			
SI			
P. SUBCONTRATACIÓN			
SI			
R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
NO			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

S. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN		
Órgano de contratación	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN	CÓDIGO DIR3	L01241895
Órgano con competencias en materia de contabilidad	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN	CÓDIGO DIR3	L01241895
Destinatario de la prestación	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN	CÓDIGO DIR3	L01241895

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES Y PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y URGENTE DEL SUMINISTRO DE

BARREDORA

DEL PLAN FONDO DE COHESION TERRITORIAL EN CASTILLA Y LEON, 2.023

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es el suministro de una barredora para la limpieza viaria:

Código CPV: 34144430-1

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

"MEJORA DE LA LIMPIEZA VIARIA DE LAS DISTINTAS VIAS PUBLICAS DE LAS DISTINTAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL ESTADO DE LIMPIEZA DE LOS VIALES MUNICIPALES".

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No se establece, al entender, tratarse, por sus características, de un elemento físico único, razón por la que se considera tal suministro, en su totalidad, en unidad de acto de licitación, contratación y ejecución: suministro completo, no susceptible de división en LOTES.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el **procedimiento abierto con tramitación urgente**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando dos criterios matemáticos, cuantificables, mediante la mera aplicación de fórmulas, en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento: <http://www.aytoalverdedelavirgen.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Se denomina presupuesto de ejecución al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad suministrada, por su precio unitario.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

El Valor estimado del contrato, es de 98.542,25 €

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es de 119.236,13 €.

Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecua a los precios del mercado.

A tal efecto, el Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto antes de IVA	98.542,25
Impuesto sobre el Valor añadido	20.693,88
TOTAL	119.236,13

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	153-624	119.236,13

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, de 2.023, en la que existirá crédito suficiente que se retendrá, ya que estará condicionado, el mismo, a la firmeza del expediente de modificación de créditos número 3/2.023, derivada de la aprobación definitiva por el Pleno del referido expediente de modificación de créditos.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El **plazo de ejecución** será de **un mes**:

No se contempla prórroga del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, de la de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 119.236,13 euros, que cubra, al menos, los riesgos profesionales derivados de la ejecución de la totalidad del suministro, hasta el vencimiento del plazo de garantía.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

c) Acreditación de que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

En los contratos de suministros, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada tal como establecen los artículos 74, 75 y 76 de la L.C.S.P.

En todo caso, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas generales, particulares y técnicas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a lo establecido en el apartado tercero de la Disposición Adicional décimo quinta, de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

Las ofertas se presentarán necesaria y exclusivamente por los interesados, en el Registro del Ayuntamiento con domicilio en la Avenida Camino de Santiago, nº 110, de 24391 Valverde de la Virgen, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de ocho días naturales, de la disposición adicional duodécima, por la reducción del plazo inicial de 15 días, del artículo 156-6, a la mitad, operada por la aplicación del artículo 119-2-b, dada la condición de su tramitación urgente, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del sector Público del Estado.

Si el último día del plazo fuera inhábil, sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

9.3. Contenido de las proposiciones

Solo Criterios Evaluables de forma Automática

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre cerrado, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación «Proposición para licitar a la contratación del suministro de una **BARREDORA, DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETALLADAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

SOBRE «UNICO»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente **modelo**:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **suministro de una BARREDORA, de las características técnicas que se detallan en el Pliego de Prescripciones técnicas**, incorporadas a los Pliegos de cláusulas que han servido de base a la licitación, por procedimiento abierto y tramitación urgente, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos de cláusulas administrativas, generales, particulares y de prescripciones técnicas, que sirven de base al contrato y los acepto, todos ellos, íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y de _____ euros, correspondientes al IVA.

En _____, a ____ de _____ de 2.023

Firma del candidato,

Fdo.: _____

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
PRECIO	
AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA	

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, (evaluables matemáticamente):

1.- PRECIO

Se estima en un 50%, **50 puntos máximos**, con arreglo a la siguiente escala:

Reducción a plantear, por los licitadores, sobre el presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 119.236,13 €, de los siguientes **tramos**:

- Rebaja, sobre el precio final de licitación, IVA incluido, hasta el 2%-----10 puntos
- Rebaja, sobre el precio final de licitación, IVA incluido, hasta el 4%-----20 puntos
- Rebaja, sobre el precio final de licitación, IVA incluido, hasta el 6%-----30 puntos
- Rebaja, sobre el precio final de licitación, IVA incluido, hasta el 8%-----40 puntos
- Rebaja, sobre el precio final de licitación, IVA incluido, hasta el 10%-----50 puntos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

Se considerará baja temeraria, la que supere el umbral de rebaja del 25%, del presupuesto base de licitación, considerándose sin efecto, y por no puesta, y no resultando puntuable, en modo alguno, la misma.

2.- AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTÍA

Se estima en un 50%, **50 puntos máximos**, con arreglo a la siguiente escala y **tramos**:

PLAZO DE GARANTÍA DE 1 AÑO.....	10 puntos
PLAZO DE GARANTÍA DE 2 AÑOS.....	20 puntos
PLAZO DE GARANTÍA DE 3 AÑOS.....	30 puntos
PLAZO DE GARANTÍA DE 4 AÑOS.....	40 puntos
PLAZO DE GARANTÍA DE 5 AÑOS.....	50 puntos

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Criterio matemático, del "Tanto por ciento"	Inferior a más del 25% del presupuesto base de licitación

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación, el Pleno, motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se aplicará lo establecido, con carácter genérico en el artículo 147-2 de la citada ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso,

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

No obstante lo anterior, dado el procedimiento, de que se trata, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 326-6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, para garantizar la efectiva participación de todos los Grupos Municipales y de todos los Partidos Políticos con representación municipal, en tal procedimiento licitatorio, la composición de la Mesa, estará presidida por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, actuando como Vocal y Secretario de la misma, el Secretario-Interventor Municipal, así como, los Concejales especificados en el Acta de constitución de la Mesa de Contratación del día 21 de julio de 2.023, como fórmula para viabilizar la expresada participación, antes citada.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá en acto público, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en concreto día y hora que se hará público en el Perfil del contratante, y que sería, el jueves, **2 de noviembre a las 18,30 horas.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

Opción de: Solo Criterios Evaluables de forma Automática

La Mesa de contratación procederá a la apertura del SOBRE UNICO, que contiene la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

No obstante, lo anterior, si la Mesa de Contratación, valorara que podría resultar de interés, la asistencia técnica, del Técnico Municipal, podrá recabar del mismo, la evacuación de un informe, para en nueva sesión, proceder a proponer la oferta adjudicataria al pleno, como órgano de contratación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la Mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de un año, y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, que más abajo se indica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que resulta obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las condiciones de ejecución referidas a consideraciones de tipo medioambiental siguiente:

Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

Se efectuará por la Administración en el plazo legalmente establecido, contra presentación de la correspondiente factura.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.4. Recepción y Plazo de garantía

Una vez finalizada la entrega del suministro, el contratista, lo comunicará por escrito a la dirección de la obra, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación.

A la recepción del suministro, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal, en su defecto, y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos en el ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones.

Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del Director de obra y del responsable del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

Recibido el suministro, se procederá a su comprobación general con asistencia del contratista, dejándose constancia de ello, por el Técnico Municipal, comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año, como mínimo.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Técnico Municipal, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado del suministro. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la entrega del suministro, y no al uso de lo entregado, durante el plazo de garantía, el director facultativo, el Técnico Municipal, procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo entregado, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de lo entregado, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se establecen.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de la condición especial establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas sobre el precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización calculada sobre el importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva sobre el precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

De acuerdo con el artículo 192.1.de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA Director Facultativo

El Director Facultativo de la actuación, entrega del suministro, don Rogelio Geijo García, es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la entrega del suministro, BARREDORA, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Alcalde, así como, la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Pliego específico de Condiciones Técnicas

El específico **Pliego de condiciones TECNICAS**, resulta ser, el que se detalla e incorpora "in fine", del presente documento, como parte integrante del mismo y que servirá de base para la licitación, adjudicación y ejecución del suministro en cuestión de la BARREDORA.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lugar y fecha "ut supra"

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO.: DAVID FERNANDEZ BLANCO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que conoce en su integridad el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, Particulares y de Prescripciones Técnicas, del presente procedimiento de licitación contractual, de la BARREDORA, que lo acepta incondicionadamente, en su totalidad, y que, en virtud de ello, se dispone a participar en la contratación del suministro de BARREDORA, al cumplir, todas y cada una de las condiciones reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incorporadas a los Pliegos.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministro, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES, PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACION DE URGENCIA

Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en _____, a _____ de _____ de 2.023.

DETALLE

DEL

PLIEGO

DE

PRESCRIPCIONES

TECNICAS

FONDO DE COHESION TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEON 23 SUMINISTRO DE BARREDORA LIMPIEZA VIARIA PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 119.236,13 €

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BARREDORA

1.- Motor

Turbodiésel, de más de 72 CV. Inyección directa con gestión electrónica, con filtro de partículas.

2.- Dimensiones, masas y rendimientos

Largo: 4.230 mm como mínimo

Ancho: 1.320 mm como mínimo

Alto: 2.050 mm como mínimo

MMTA cada eje podrá soportar 1.800 como mínimo

Tara: 2650 Kg como mínimo

Pendiente superable: superior al 25%

Anchura de boca de succión: 490 mm como mínimo

Ancho de barrido: 2.340 mm como mínimo

Capacidad de la tolva: 1800 litros como mínimo

Capacidad del depósito de agua limpia: 340 litros como mínimo

Velocidad máxima en modo barrido: 15 Km/h como mínimo

Velocidad máxima en modo transporte: superior a 40 Km/h

3.- Chasis

El chasis estará fabricado en acero, para soportar esfuerzos en las condiciones más severas. Dispone amortiguadores en ambos ejes, con lo que consigue un notable comportamiento en superficies irregulares.

4.- Frenos

Servo freno

5.- Transmisión

Hidrostática

6.- Tolva

La tolva tendrá una capacidad de 1800L como mínimo y está fabricada en acero inoxidable. La descarga es hidráulica

7.- Sistema de Aspiración

Una turbina de alto rendimiento situada específicamente para provocar un eficiente flujo de aire con un reducido consumo de energía. La turbina de fácil acceso para su limpieza.

8.- Sistema de Barrido

El sistema de barrido con múltiples configuraciones y posibilidades de barrido, para adaptarnos a las diversas superficies y condiciones de trabajo

Los cepillos pueden controlarse independientemente.

Los cepillos tienen diámetro 700 mm como mínimo y son regulables.

Cuenta con aspersion de agua.

Anchura de boca de succión: 490 mm como mínimo



Ancho de barrido regulable 2.340 mm como mínimo

9.- Sistema eléctrico

El sistema eléctrico cuenta con batería de 12 V y 55 Ah como mínimo y alternador de 105 A.

10.- Sistema hidráulico

El depósito de agua limpia de 340 litros como mínimo.

11.- Cabina

Cabina confortable para dos personas

Equipamiento: asiento del conductor con suspensión neumática, todos los elementos de mando están colocados de forma ergonómica. Cristal de seguridad con protección antitérmica.

Ofrece una gran visibilidad gracias a sus amplios cristales.

